



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

RESOLUCIÓN N° **1098**

SANTA FE, **16 AGO 2017**

AUTOS y VISTOS estos caratulados: "Gerente Ejecutivo – Propuesta de Reglamento Notificación a Prestadores" (Expte. N° 16501-0021462-8); y

CONSIDERANDO:

Que por Resol. N° 1347/15 Enressse aprobó y declaró de aplicación en el ámbito de este Ente Regulador de Servicios Sanitarios el Reglamento de Notificaciones por Correo Electrónico a los prestadores de servicios sanitarios en la Provincia de Santa Fe fuera del ámbito de ASSA, que como Anexo Único forma parte de la misma, haciéndolo extensivo a la documental a que refiere la Gerencia de Control de Calidad en los considerandos del referido decisorio;

Que la Gerencia de Control de Calidad expresa que si bien en el acto de marras se detalla con precisión el procedimiento a seguir por Despacho General, omite lo propio a esa Area;

Que por lo expuesto formula propuesta de modificación del referido Reglamento a fin de incorporar el procedimiento que debe seguir la misma en relación a la documental que remite a los prestadores fuera del ámbito de ASSA;

Que la Gerencia de Asuntos Legales dictamina sin formular objeciones, por razones de practicidad y razonabilidad, reiterando lo expresado a fs. 9 vto. en base al derecho de defensa y al principio jurídico del debido proceso adjetivo esto es, habrá que estarse a cada situación concreta en particular, evaluando, en su caso, las vicisitudes sometidas a estudio;

Que este Directorio comparte el criterio de las áreas intervinientes, correspondiendo en esta instancia el dictado del decisorio pertinente;

|



Provincia de Santa Fe

1098

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress



Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Por ello y, en uso de las facultades conferidas por los arts... 26 inciso k) y 66 de la Ley 11220;

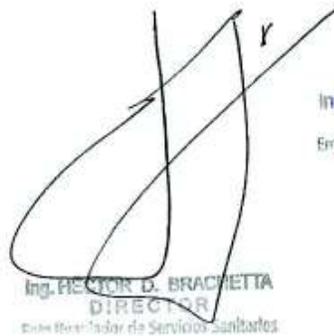
**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Modificase el Reglamento de Notificaciones por Correo Electrónico a los prestadores de servicios sanitarios en la Provincia de Santa Fe fuera del ámbito de ASSA, aprobado por Resol. N° 1347/15 Enress, en sus arts. 1°, 2°, 3° y 6°, aprobándose el texto ordenado que como Anexo Único forma parte de la presente, incorporando lo atinente a la Gerencia de Control de Calidad, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos que anteceden.-----

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resol. 14/12 TC., notifíquese a los prestadores a través de la GRI, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Hecho, archívese.-----


Ing. JULIO BLAS
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. OSVALDO FATALA
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. HECTOR D. BRACHETTA
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. OSCAR HUGO PINTOS
PRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios



Provincia de Santa Fe

1098

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress



Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN N°



Provincia de Santa Fe

1098

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

TEXTO ORDENADO

REGLAMENTO APLICABLE AL SISTEMA DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO

ARTICULO PRIMERO.- Ámbito de aplicación: el presente Reglamento será de aplicación a los expedientes vinculados a los Prestadores que no están incluidos en el ámbito de prestación por la Provincia, en los que deba recaer resolución del Directorio y/o notificaciones por parte de la Gerencia de Control de Calidad, por aplicación del marco regulatorio de los servicios sanitarios de la ley 11220 y demás normas regulatorias aplicables.

ARTICULO SEGUNDO.- Las notificaciones de actos administrativos interlocutorios o definitivos que se emitan en esos expedientes, se realizarán por Despacho General a los prestadores y a la autoridad local concedente cuando corresponda, mediante correo electrónico que llevará como archivo adjunto el texto escaneado del documento a comunicar, que ha de reproducir claramente y en forma legible la copia del acto dictado, debidamente autenticada por firma autorizada de Despacho General.

- Cada documento que genere la Gerencia de Control de Calidad, Especialista en Normatización, Especialista en Análisis e Inspecciones y Especialista en Efluentes con destino a un Prestador de Servicio de Agua y/o Cloacas, fuera del ámbito de ASSA, será escaneado y almacenado en un archivo informático, para luego proceder a enviarlo mediante el correo electrónico del Agente A.S.C. Gonzalo Rossi Piacenza.

En ausencia del A.S.C. Gonzalo Rossi Piacenza la tarea descrita será llevada a cabo por la Farm. Alejandra Rossetti u otra persona que la Gerencia de Control de Calidad oportunamente designe, comunicándolo al H. Directorio.

Realizado el envío, imprimirá como constancia dicho correo electrónico, adjuntándolo a la documentación remitida, que luego será archivada en el correspondiente bibliorato de Notas de la Gerencia o entregada a los Especialistas para su archivo en el legajo del Prestador del Servicio, según corresponda.

- Cada documento que genere el Especialista en Aguas dependiente del Laboratorio Santa Fe con destino a un Prestador de Servicio de Agua fuera del ámbito de ASSA, será escaneado y almacenado en un archivo informático, para luego proceder a enviarlo mediante el correo electrónico del agente Carlos Franchella.



Provincia de Santa Fe

1098

2015 - 20º aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

En ausencia del agente Carlos Franchella la tarea descrita será llevada a cabo por la Srta. Tamara Pierpauli Baldo u otra persona que la Gerencia de Control de Calidad oportunamente designe, comunicándolo al H. Directorio.

Realizado el envío, imprimirá como constancia dicho correo electrónico, adjuntándolo a la documentación remitida, para posteriormente archivarlo en el legajo del Prestador del Servicio.

ARTICULO TERCERO.- Los prestadores deberán mantener actualizados sus correos y denunciar las modificaciones que se produzcan en la dirección de correo electrónico institucional a los fines de recibir las notificaciones.

Despacho General y la Gerencia de Control de Calidad tomarán como válidas las direcciones denunciadas por los prestadores y cargadas en el SIPRE, a los efectos de las notificaciones por la vía del correo electrónico.-

En el caso de que la misma no sea correcta o se hallare desactualizada, se tomará contacto con el prestador a fin de requerirle informe al respecto.-

Una vez obtenida la nueva dirección de correo electrónico se informará a la GRI para que proceda a actualizar el SIPRE.-

ARTICULO CUARTO.- Los prestadores serán responsables de determinar internamente los medios para asegurar que se efectúe la consulta del correo electrónico. En caso de que el servicio de Internet no estuviere disponible debido a interrupciones momentáneas por tareas técnicas de mantenimiento o por causas ajenas al Organismo, como ser caso fortuito, fuerza mayor o situaciones de urgencia extrema, regirá lo dispuesto en el Artículo Séptimo del presente reglamento.

ARTICULO QUINTO.- La notificación se tendrá por cumplida el día en que se envíe el correo electrónico, que deberá ser emitido en día y hora hábil. Los plazos se computarán según la normativa procedimental que corresponda.

ARTICULO SEXTO.- Despacho General dejará constancia en los expedientes, del día y hora de emisión de los correos electrónicos que se envíen a los prestadores.



Provincia de Santa Fe

1098

2015 - 20º aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

La Gerencia de Control de Calidad deberá adjuntar a la documentación remitida la impresión del correo electrónico enviado.

ARTICULO SÉPTIMO.- Quedan exceptuadas de la presente reglamentación las notificaciones en las que el Directorio disponga su realización por otro medio fehaciente.
